


**Emitir resolución de recursos**
**1. Generar resolución de recursos**

<b>Encargado</b>	FERNANDO MADRIGAL MORERA		
<b>Fecha/hora gestión</b>	27/02/2025 09:04	<b>Fecha/hora resolución</b>	27/02/2025 09:23
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos	<b>Número documento</b>	8072025000000361
<b>* Tipo de resolución</b>	Fondo		
<b>Número de procedimiento</b>	2025LE-000002-0001102401	<b>Nombre Institución</b>	Caja Costarricense de Seguro Social
<b>Descripción del procedimiento</b>	Suturas (Art. 60 inciso d Ley 9986)		

**2. Listado de recursos**

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000169	06/02/2025 16:14	MARIANELLA BARBOZA UGALDE	HOSPIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar (Ley 9986)	No aplica

**3. \*Validaciones de control**

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

**4. \*Resultando**

- I. Que mediante auto No. 8052025000000347 del 14 de febrero de 2025 esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

**5. \*Considerando****5.1 - Recurso 8002025000000169 - HOSPIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA****Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes**

Se debe estar a lo expuesto por las partes con ocasión del recurso.

**Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR**

Con lugar (Ley 9986)

1) **Sobre los rangos establecidos en las partidas 05, 07, 14, 15, 18 y 26.** La empresa recurrente solicita que se amplíen los rangos establecidos para la longitud de la aguja en +-2mm de la medida establecida, para las partidas 5, 7, 14 y 26. En el caso de la partida 18 requiere se modifique permitiendo un rango de +-1mm de la medida ya establecida. Además, en el caso de la partida 14 solicita se establezca para la medida inferior de 75 cm, un rango de -5cm. Por otro lado, señala que en el caso de la partida 15, la medida de 70cm se ermita un rango de -10cm. Apunta que estos cambios se deben a variaciones de las diferentes casas fabricantes, pues no hay norma internacional. Considera que el cambio es mínimo y no tiene impacto significativo en el rendimiento de la sutura, sin afectar la calidad ni integridad de la intervención quirúrgica. Sobre esto, señala la Administración: *"Para las Partidas 05, 07, 14, 15, 18, 26: Se analiza la solicitud de cada una de las partidas y se aprueba las modificaciones, dado que la variación observada es mínima y no tiene un impacto significativo en el rendimiento."* En razón de esto, entendiendo que la Administración acoge la redacción propuesta por la empresa recurrente, y que no se observa que se viole el ordenamiento jurídico, se declara **con lugar** el recurso interpuesto, para lo cual se asume que la Administración analizó la conveniencia técnica de la modificación propuesta.

**CONSIDERACIÓN DE OFICIO.** De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2025, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

#### Recurso 800202500000169 - HOSPIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

##### Principios de contratación - Argumento de las partes

Se debe estar a lo expuesto por las partes con ocasión del recurso.

##### Principios de contratación - Argumentación de la CGR

Con lugar (Ley 9986)

Se debe estar a lo indicado líneas arriba.

#### Recurso 800202500000169 - HOSPIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

##### Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Se debe estar a lo expuesto por las partes con ocasión del recurso.

##### Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR

Con lugar (Ley 9986)

Se debe estar a lo indicado líneas arriba.

#### 6. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	FERNANDO MADRIGAL MORERA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	27/02/2025 09:08	<b>Vigencia certificado</b>	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
<b>DN Certificado</b>	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

<b>Encargado</b>	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	27/02/2025 09:23	<b>Vigencia certificado</b>	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
<b>DN Certificado</b>	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

#### 7. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	04/03/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-00340-2025	<b>Fecha notificación</b>	27/02/2025 09:25